

CONTRATO No. CD-MB-004-2025

CONTRATO	**CD-MB-004-2025**
FECHA	16 de octubre de 2025
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TEXTOS ESCOLARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE AUTONOMO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN TRANSVERSAL EN CÁTEDRA DE LA PAZ E HISTORIA DE COLOMBIA CON ENFOQUE EN VALORES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10° Y 11° EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA
NIT	800095466-8
CONTRATISTA	**LUIS JAVIER VALENCIA MONSALVE**
CEDULA	**19.217.715**
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.0000.000).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.157.762 en su condición de Alcalde Municipal de María la Baja, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **LUIS JAVIER VALENCIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.217.715, persona natural que cuenta con capacidad para celebrar este contrato, y no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 o demás normas constitucionales y legales, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TEXTOS ESCOLARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE AUTONOMO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN TRANSVERSAL EN CÁTEDRA DE LA PAZ E HISTORIA DE COLOMBIA CON ENFOQUE EN VALORES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10° Y 11° EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.1. Realizar el suministro de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas y la invitación del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE. 6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que este le imparta. 7. Información oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato: 9. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80



CONTRATO No. CD-MB-004-2025

de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato 11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse. 12. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 13. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 16. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Suministrar los textos escolares de conformidad con la propuesta técnica presentada y los demás aspectos y consideraciones expuestos en los estudios previos, estudios del sector y el presente contrato. 2) garantizar el transporte de los textos escolares en buen estado hasta el sitio informado por la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1)Suministrar la información que el contratista requiera para la adecuada ejecución del contrato. 2)Suministrar al contratista los formatos de supervisión que se requieran y establecidos para garantizar el buen desarrollo del proyecto. 3)Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada. 4)Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato. 5)Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**. CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.0000.000). **CLÁUSULA CUARTA**: **PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. El Municipio realizará un primer pago por concepto de anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato con el cumplimiento de los requisitos para la ejecución y, un segundo pago correspondiente al 60% una vez se acredite la entrega de la totalidad de textos al lugar indicado por parte de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaria De Educación, Cultura y Deportes., quien fungirá como SUPERVISOR del contrato y tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. En todo caso, el SUPERVISOR del contrato ejercerá sus funciones atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. La administración



CONTRATO No. CD-MB-004-2025

municipal podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a EL MUNICIPIO; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del DIEZ por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude E L MUNICIPIO al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder de forma parcial ni completa las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es un Contrato de suministro regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal suficiente, con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 0119. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS**: *"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015"* La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%) del valor total del anticipo	Duración del Contrato
Cumplimiento	10% valor del Contrato	Duración del Contrato y tres meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del Contrato	Duración del Contrato y tres años más.
Calidad	10% valor del Contrato	Duración del Contrato y tres meses más.



CONTRATO No. CD-MB-004-2025

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de María La Baja. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. • Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. • En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 162 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011). • Los contratistas tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMOOCTAVA: NOTIFICACIONES:** La comunicación entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO será efectuada a través del correo electrónico aportado por el contratista; el MUNICIPIO recibirá notificaciones en la Plaza Principal, Palacio Municipal de María La Baja.

Se deja constancia que el presente contrato se perfeccionará con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional, SECOP II.